



**Sección V. Anuncios**  
**Subsección segunda. Otros anuncios oficiales**  
**ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**  
**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD**

**17892** *Notificación de requerimiento de documentación al centro especial de empleo Vàlids Artesans*

De acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 28 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero) y la Ley 15/2014, de 16 de septiembre (BOE núm. 226, de 17 de setiembre), y visto que se desconoce el domicilio actual de los interesados o no han podido ser localizados, se les notifica el siguiente requerimiento de documentación:

*Mediante el presente escrito, le informo de que el consejero de Economía y Competitividad ha dictado distintas resoluciones por las que se aprueban las convocatorias de ayudas destinadas a los centros especiales de empleo para el año 2014.*

*Se ha observado que la entidad Vàlids Artesans, con CIF B07559909, calificada como centro especial de empleo e inscrita en el Registro de Centros Especiales de Empleo de las Illes Balears con el núm. 408, ha dejado de presentar solicitudes por las distintas ayudas convocadas, concretamente desde la solicitud del mes de octubre de 2011 para el mantenimiento de los costes salariales.*

*Para que la entidad Vàlids Artesans, SL pueda continuar inscrita como centro especial de empleo, deben mantenerse los requisitos que establece el Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre.*

*Por este motivo, le requiero para que en un plazo de diez días a contar a partir de haber recibido la notificación, presente la documentación necesaria que acredite que el centro de trabajo está activo y cumple el porcentaje del 70 % de trabajadores minusválidos, como mínimo.*

*En caso de no cumplirse las condiciones que permitieron la calificación de la entidad Vàlids Artesans, SL como centro especial de empleo, la Consejería de Economía y Competitividad podrá iniciar el procedimiento de descalificación de la empresa como centro especial de empleo y dar de baja su inscripción en el Registro de Centros Especiales de Empleo de las Illes Balears.*

Palma, 8 de octubre de 2014

**El jefe de la Sección XI**

Dirección General de Trabajo y Salud Laboral  
Joan Francesc Bennàssar Carrió

